



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 474 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 JUN. 2025



**VISTOS:** El Memorandum N° 1196-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: "Levantamiento de cierre temporal como medida de seguridad sanitaria de la BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y"; en mérito al informe N° 033-2025-DFCVS/DEMID/DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuesto contra órganos dependientes de su despacho";

Que, mediante solicitud con expediente N° 2427, la propietaria y/o titular del establecimiento farmacéutico BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y, solicita el Levantamiento del Cierre Temporal motivado por el Acta de Inspección por verificación N° V-005-2025;

Que, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria (DFCVSA) en atribución a sus facultades previstas por las normas de gestión vigentes de la Entidad y las facultades reguladas por ley, emite el Acta de Inspección por Verificación N° V-007-2025, de fecha 25 de febrero del año 2025, así como el Informe N° 033-2025-DFCVS/DEMID/DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS; de fecha 04 de marzo de 2025, donde hace constatar objetivamente y concluye que: "el establecimiento farmacéutico "BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y" ya subsana las observaciones por lo que se procede EL LEVANTAMIENTO DE CIERRE TEMPORAL COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA de todo el establecimiento farmacéutico BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y ubicado en Jr. Abancay N° 120 del distrito de San Jerónimo de propiedad de la Sra. Mery Banesa Ccorisapra Orosco;

Por consiguiente, mediante Informe N° 168-2025-DEMID-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID) comunica a la Directora General de Entidad la necesidad de la emisión de la resolución directoral pertinente para el levantamiento de cierre temporal como medida de seguridad a favor del establecimiento farmacéutico "BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac; Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA-AP II de fecha 30 de diciembre del año 2014, que Aprueba la Estructura Orgánica de la Dirección de Salud Apurímac II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- LEVANTAR EL CIERRE TEMPORAL**, impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, al establecimiento Farmacéutico con nombre "BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y", cuyo propietario y/o titular es el Sra. MERY BANESA CCORISAPRA OROSCO, con RUC N° 10704030709, sito en Jr. Abancay N° 120 del distrito de San Jerónimo, provincia de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 474 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 JUN. 2025

Andahuaylas, departamento de Apurímac. De conformidad a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El Establecimiento Farmacéutico "BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y", deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley 29459 ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y los reglamentos aprobado por Decreto Supremo N° 114-2011-SA y Decreto Supremo N° 016-2011-SA., bajo apercibimiento de imponérsele las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga al presente de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCARGAR a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través de las instancias correspondientes la notificación del presente acto resolutive, a la Sra. MERY BANESA GORISAPRA OROSCO, propietario del establecimiento farmacéutico con nombre "BOTICA LUNA CRECIENTE L&Y", de acuerdo al artículo 21 y S.s. del TUO de la Ley 27444, LPAG para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Cambas  
DIRECTORA GENERAL

# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

